



Buenos Aires, 8 de noviembre de 2021

VISTO el Expediente N° 134/2021 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley N° 26.522, la Resolución DPSCA N° 56 de fecha 26 de abril de 2016, la Resolución DPSCA N° 7 de fecha 3 de febrero de 2021, Resolución DPSCA N° 74 de fecha 2 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, tramita la convocatoria a AUDIENCIA PÚBLICA de la Región PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a desarrollarse bajo la modalidad presencial y virtual en dos jornadas consecutivas, a través de una asamblea presencial y de una videoconferencia que estará dirigida a los públicos de los distritos mencionados.

Que el Artículo 19 de la Ley N° 26.522 creó la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, cuyo ámbito de actuación y dependencia orgánica es la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, imponiéndole un contacto permanente y fluido con las audiencias de los servicios de comunicación audiovisual, con los prestadores de los servicios en todas sus modalidades y de todo el territorio nacional, con las organizaciones sociales interesadas en la comunicación audiovisual y con los ámbitos académicos vinculados con el sector.

Que de conformidad con las prescripciones de la norma mencionada se encuentran dentro de las misiones y funciones de esta Defensoría del Público la de convocar a



audiencias públicas en diferentes regiones del país a efectos de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión y participar en aquellas previstas por la presente o convocadas por las autoridades en la materia (conforme inciso f artículo 19 Ley 26.522).

Que asimismo le corresponde *“convocar a las organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación”* (conforme artículo 19 inciso c de la Ley 26.522).

Que la Audiencia Pública, de raigambre constitucional (Artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL) se constituye por sí misma en una garantía del derecho de defensa en sentido amplio, dado que no sólo se escucha al que titulariza un interés directo y personal, sino que se hace participar a quienes tienen opinión fundada sobre el asunto, garantizando una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa en el cual la autoridad responsable de la misma habilita un espacio institucional para que todos aquellos que tengan un interés particular expresen su opinión respecto de ella.

Que en este sentido, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL aprobó el Procedimiento de Audiencias Públicas Regionales por Resolución DPSCA N° 56/2016.

Que el mismo fue adecuado parcial y temporalmente por las condiciones sanitarias excepcionales que impuso la pandemia de COVID-19 a través del dictado de la Resolución DPSCA N° 7/2021 autorizando la convocatoria de la misma bajo la modalidad virtual o remota mediante el uso de una plataforma de videoconferencia.

Que a la fecha se cuenta con las condiciones suficientes para retomar la realización de Audiencias Públicas presenciales bajo estricto cumplimiento de los protocolos vigentes



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

2021- Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Resolución N° 92

aprobados por las autoridades con competencia en la materia, y a efectos de no restringir la participación, se convocará una segunda jornada bajo la modalidad virtual con participación remota del personal afectado a su organización y la utilización de la sede de la Defensoría para concentrar las tareas de realización de la videoconferencia y la transmisión por internet

Que el DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ha dado cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente.

Que en consecuencia corresponde proceder a emitir el dictado del acto administrativo pertinente.

Que la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA, la DIRECCION DE ADMINISTRACION, y la DIRECCION LEGAL Y TECNICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 19 inciso f) y artículo 20 de la Ley N° 26.522 y el Decreto del Poder ejecutivo Nacional N° 562 de fecha 24 de junio de 2020.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convócase a Audiencia Pública Regional de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL para el día 6 de diciembre de 2021 a las 10,00 horas, a realizarse en la Universidad Nacional de Quilmes (UNQUI), Roque Saénz Peña 352, Bernal, PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el día 7 de diciembre de 2021 a partir de las 10,00 horas a través de la plataforma de Zoom de la DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL con el objeto de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión en la Región



que abarca la PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, así como la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en dicha zona y a nivel nacional, como ser la oferta de medios y la posibilidad de acceder a una variedad de propuestas locales y nacionales; las programaciones de la radio y la televisión pública, comercial y sin fines de lucro; el acceso al espectro de todos los sectores contemplados por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual; la representación y la presencia de sectores históricamente marginados o estigmatizados y el respeto de sus derechos.

ARTÍCULO 2º: Dispónese que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA E INVESTIGACIÓN de esta Defensoría del Público tendrá a cargo la implementación y organización general de la Audiencia Pública convocada por la presente.

ARTÍCULO 3º: Dispónese que la Presidencia de la Audiencia será ejercida por la Titular del organismo Miriam LEWIN – D.N.I. N° 13.924.996, designándose como suplente al Licenciado Gustavo BULLA – D.N.I. N° 17.254.734.

ARTÍCULO 4º: Establécese que todas las personas interesadas podrán tomar vista del Expediente correspondiente donde constan las actuaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución DPSCA N° 74/2021. Asimismo, en la página web del organismo ([www.defensadelpublico.gob.ar](http://www.defensadelpublico.gob.ar)) se encontrará disponible: la convocatoria, el acta de cierre de inscripción, el orden del día, el acta de cierre de la Audiencia Pública, la versión taquigráfica y el informe final, entre otras informaciones pertinentes.

ARTÍCULO 5º: Establécese que todas aquellas personas humanas o jurídicas, públicas o privadas y Organizaciones no Gubernamentales podrán inscribirse en el Registro de oradores, acreditando la correspondiente personería y/o representación, a partir del día 16 de noviembre de 2021 hasta el día 30 de noviembre a las 13.00 hs., por medio del formulario de inscripción que se habilitará en la página web del Organismo



([www.defensadelpublico.gob.ar](http://www.defensadelpublico.gob.ar)). Asimismo, se aceptará la inscripción de personas físicas las que podrán intervenir en la Audiencia Pública con carácter de "Grupo" de hasta tres integrantes, siempre que las mismas hayan dado cumplimiento a la inscripción previa bajo ésta modalidad, conforme los requisitos establecidos en el Formulario de Inscripción.

ARTICULO 6°: Dada la modalidad mixta de celebración de la audiencia pública – presencial y virtual – las personas podrán optar en el formulario de inscripción señalado en el artículo anterior la modalidad en la que opten participar.

Serán incluido en el listado de oradores bajo la modalidad presencial aquellos que hubieran optado por participar bajo dicha opción, hasta el número máximo que fije el protocolo vigente aprobado por la autoridad sanitaria y el protocolo establecido por la UNQUI para esta forma de actividad, por orden de inscripción. Aquellos participantes que habiendo optado por la modalidad presencial excedieran el cupo indicado, serán incluidos en el listado de oradores bajo la modalidad virtual.

Deberá comunicarse a través de la página web del Organismo con 48 horas de anticipación a la celebración de la Audiencia Pública el orden del día y el correspondiente listado de oradores para cada modalidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, será facultad de la presidencia autorizar la participación de oradores no inscriptos, respetando los protocolos sanitarios vigentes para la actividad.

ARTÍCULO 7°: Establécese que los/as oradores/as que así lo deseen pueden presentar en la Audiencia Pública documentación pertinente y complementaria a su presentación, que será recibida por la Defensoría del Público y sujeta a su revisión, conforme lo previsto en el artículo 6° del Anexo a la Resolución DPSCA N° 7/2021.

ARTÍCULO 8°: Dispónese que las personas que deseen participar en calidad de asistentes conforme lo previsto en el artículo 4° del Anexo a la Resolución DPSCA N° 7/2021, lo podrán hacer a través de la transmisión en el sitio web oficial de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL [www.defensadelpublico.gob.ar](http://www.defensadelpublico.gob.ar) o



desde el Canal Youtube del organismo <https://www.youtube.com/user/DefensoriaDelPublico>.

ARTÍCULO 9º: Establécese que dado el carácter de acto público de la presente Audiencia, la inscripción a la misma importará el consentimiento del registro de lo actuado, en cualquier formato audiovisual y la aceptación de que lo registrado pueda ser utilizado y/o cedido a terceros por la Defensoría del Público para realizar producciones gráficas, audiovisuales o electrónicas pertinentes con el objeto de difundir el trabajo del organismo en el marco de sus misiones y funciones; visibilizar las opiniones, experiencias y propuestas de los participantes, y promover el derecho a la comunicación. La difusión deberá realizarse de acuerdo a los principios establecidos en el párrafo anterior, sin fines de lucro y no podrá en ningún caso afectar la dignidad y/o la reputación de las personas involucradas.

Asimismo, en las publicaciones ordenadas por la presente y, cuando lo considere pertinente la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN, deberá informar a los interesados y al público en general de lo dispuesto en el presente artículo. “La participación en las Audiencias Públicas Regionales celebradas por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual implica el conocimiento y aceptación de las pautas fijadas por el Reglamento de Audiencias Públicas Regionales aprobado por la Resolución DPSCA N° 56/2016 y modificatoria en su totalidad. Por tratarse de un evento público mediante el que se promueve el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, entre otros, la asistencia de las personas no requerirá de autorización alguna. Asimismo, se informa que la celebración de la audiencia será registrada por medios técnicos diversos. Los registros resultantes pasarán a formar parte del dominio público y no existirá sobre ellos posibilidad alguna de reclamo pecuniario de conformidad con lo establecido por el Libro I, Título III, Capítulo I del Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley N° 26.994. Con respecto al derecho a la imagen se aplicará lo normado en el artículo 53 del mencionado plexo normativo.

ARTÍCULO 10º: Apruébese el formulario de inscripción que como Anexo integra la presente



Resolución.

ARTÍCULO 11º: Establécese que las exposiciones de la Audiencia Pública serán puestas a disposición de todo el público a través de la página web del Organismo [www.defensadelpublico.gob.ar](http://www.defensadelpublico.gob.ar).

ARTICULO 12º: En caso de que la inscripción supere el número adecuado para que la Audiencia Pública se desarrolle en una jornada, la Presidencia podrá disponer el desdoblamiento en una segunda jornada bajo modalidad virtual de manera tal de agotar la lista de oradores/as.

ARTÍCULO 13º: Establécese que finalizada la Audiencia Publica esta Defensoría del Público, luego de realizar las evaluaciones pertinentes, emitirá un informe que dé cuenta de los temas planteados por los/as oradores/as y, más tarde, dará cuenta de las acciones impulsadas por el organismo a partir de las propuestas, reclamos y experiencias expuestas en la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 14º: La personas que participen de la audiencia pública bajo la modalidad presencial deberán dar estricto cumplimiento a las medidas de cuidado preventivas generales establecidas por la autoridad competente para el COVID 19 y el protocolo establecido para la actividad desarrollada.

ARTÍCULO 15º: Establécese que todo aspecto de la realización de la Audiencia Pública Regional para la Región PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que no se encuentre contemplado en la presente, se regirá por lo establecido en el Procedimiento de Audiencias Públicas Regionales de esta Defensoría del Público aprobado por Resolución DPSCA N° 56/2016 y la Resolución DPSCA N° 7/2021 en lo que resultare pertinente.

ARTÍCULO 16º: Publíquese la convocatoria a Audiencia Pública por DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 17º: Publíquese la presente en la página web de esta DEFENSORÍA DEL



PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 18°: Comuníquese la presente Resolución a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, AL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y dese la difusión establecida en el artículo 4°, apartado 4.5 del procedimiento de Audiencias Pública Regionales aprobado por la Resolución DPSCA N° 56 de fecha 26 de abril de 2016.

ARTÍCULO 19°: Regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 92

Fdo. : Miriam L. Lewin

Titular

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual





*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

2021- Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Resolución N° 92

**ANEXO – FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN A LA AUDIENCIA PÚBLICA**  
**Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual Audiencia Pública**  
**Región Buenos Aires 2021**

**INSCRIPCIÓN**

**Realiza su inscripción de forma:**

- individual
- grupal (hasta tres integrantes)

**INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL**

Nombre y apellido

Nacionalidad

Documento

Fecha de nacimiento (día / mes / año)

Domicilio

Localidad

Provincia (Provincia de Buenos Aires / Ciudad de Buenos Aires)

Teléfono

Email

Repetir email

¿Es parte de alguna organización / institución / escuela / comunidad? ¿De cuál?



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

2021- Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Resolución N° 92

.....

## **INSCRIPCIÓN GRUPAL**

Denominación del grupo

### Participante 1

Nombre y apellido

Nacionalidad

Documento

Fecha de nacimiento (día / mes / año)

Domicilio

Localidad

Provincia (Provincia de Buenos Aires / Ciudad de Buenos Aires)

Teléfono

Email

Repetir email

### Participante 2

Nombre y apellido

Nacionalidad

Documento

Fecha de nacimiento (día / mes / año)

Domicilio



Localidad

Provincia (Provincia de Buenos Aires / Ciudad de Buenos Aires)

Teléfono

Email

Repetir email

Participante 3

Nombre y apellido

Nacionalidad

Documento

Fecha de nacimiento (día / mes / año)

Domicilio

Localidad

Provincia (Provincia de Buenos Aires / Ciudad de Buenos Aires)

Teléfono

Email

Repetir email

**TEMA DE LA EXPOSICIÓN**

¿Cuál va a ser el tema de su exposición?



\* Quienes lo deseen pueden acompañar su presentación con documentación pertinente, la que será recibida a través de la casilla de correo electrónico [audienciapublica@defensadelpublico.gob.ar](mailto:audienciapublica@defensadelpublico.gob.ar), de conformidad a lo previsto en el artículo 7° de la presente Resolución, y que pasará a integrar las actuaciones correspondientes. En caso de que el material sea voluminoso y/o su agregación a las actuaciones de la Audiencia Pública Regional resultare inconveniente, podrán integrar un anexo o ser registrado y depositado en el archivo para su futura consulta.

#### **CARÁCTER EN QUE PARTICIPA**

(Esta definición es independiente de que se trate de una exposición individual o grupal)

Participa de la Audiencia Pública

- A título personal (si tenés menos de 18 años, ésta es la única opción válida. Si tenés más de 18, podés seleccionar cualquiera de las tres opciones).
- En representación de una persona física (requiere adjuntar documentación respaldatoria)
- En representación de una persona jurídica (requiere adjuntar documentación respaldatoria)

#### **REPRESENTACIÓN DE PERSONA FÍSICA**

En caso de participar como representante de una persona física, indique los siguientes datos de su representada.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

2021- Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Resolución N° 92

Nombre y apellido

Nacionalidad

Documento

Fecha de nacimiento (día / mes / año)

Domicilio

Localidad

Provincia (Provincia de Buenos Aires / Ciudad de Buenos Aires)

Instrumento que acredita la personería invocada

\*Adjuntar documento

.....

### **REPRESENTACIÓN DE PERSONA JURÍDICA**

En caso de participar como representante de una persona física, indique los siguientes datos de su representada.

Denominación

Documento

Localidad

Provincia (Provincia de Buenos Aires / Ciudad de Buenos Aires)

Instrumento que acredita la personería invocada

\*Adjuntar documento



## MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

La Audiencia Pública para la Región Buenos Aires se realizará de forma mixta, con una jornada presencial el lunes 6 de diciembre y una jornada virtual, el martes 7 de diciembre. Ambas jornadas se transmitirán en directo por el canal de Youtube y la página web de la Defensoría del Público para quienes quieran asistir como oyentes. Esta transmisión contará con subtítulo e interpretación de lengua de señas argentina <> español

**¿Cuenta con acceso a internet que le permita participar de la Audiencia Pública de forma virtual?**

- Sí
- No

**¿Necesita algún apoyo o asistencia específico?**

**Prefiere participar de la jornada:**

- presencial
- virtual

(Recibirá la confirmación de la modalidad de participación al confeccionarse el orden del día)



Asimismo se comunicará a través de la página web del Organismo con 48 horas de anticipación a la celebración de la Audiencia Pública el correspondiente listado de oradores para cada modalidad.

Para la jornada virtual se utilizará la plataforma Zoom de la Defensoría del Público. Quienes intervengan como oradores u oradoras bajo esta modalidad, recibirán un instructivo para su participación.

La participación en las Audiencias Públicas Regionales celebradas por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual implica el conocimiento y aceptación de las pautas fijadas por el Reglamento de Audiencias Públicas Regionales aprobado por la [Resolución DPSCA N° 56/16](#) en su totalidad, la modificación a ese reglamento para la realización de Audiencias Públicas en modalidad virtual, aprobada por [Resolución DPSCA N° 7/21](#) y la convocatoria específica para la Audiencia Pública para la región Buenos Aires y su modalidad mixta, aprobada por la presente resolución. Por tratarse de un evento público mediante el que se promueve el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, entre otros, la asistencia de las personas no requerirá de autorización alguna. Asimismo, se informa que la celebración de la audiencia será registrada por medios técnicos diversos. Los registros resultantes pasarán a formar parte del dominio público y no existirá sobre ellos posibilidad alguna de reclamo pecuniario de conformidad con lo establecido por el Libro I, Título III, Capítulo I del Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley N° 26.994. Con respecto al derecho a la imagen se aplicará lo normado en el artículo 53 del mencionado plexo normativo.